

1. Certificado N°45 sobre retiros de inversiones de años anteriores acogidos al artículo 54 bis de la LIR vigente hasta el 31.12.2019.

Certificado N° .....  
 Ciudad y fecha:.....

Razón social de la empresa : .....

RUT N° : .....

Dirección : .....

Giro o Actividad : .....

**CERTIFICADO N°45 SOBRE RETIROS DE INVERSIONES DE AÑOS ANTERIORES ACOGIDOS AL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LIR VIGENTE HASTA EL 31.12.2019**

El Banco, Institución Financiera, Cooperativa de Ahorro y toda institución similar .....  
 certifica que el inversionista Sr. .... RUT N° ..... , durante el año 20.....  
 retiró inversiones efectuadas en años anteriores, acogidas al artículo 54 bis de la LIR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de instrumento (1)	N° de documento (2)	Fecha inversión original (3)	Monto retiro (5)		
			Monto nominal	Interes y otros rendimientos	
				Positivo	Negativo

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de la normativa vigente.

\_\_\_\_\_  
 Nombre, RUT y firma del representante legal

## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL MODELO DE CERTIFICADO N° 45

Las entidades sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero Bancos e Instituciones Financieras, de la Superintendencia de Seguridad Social, de la Superintendencia de Pensiones y del Departamento de Cooperativas dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, facultadas para ofrecer al público los productos financieros a que hacía referencia el inciso primero del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), deben informar a los inversionistas los retiros efectuados en el período comercial previo a la presentación a esta declaración, provenientes de inversiones de años anteriores acogidas al artículo 54 bis de la LIR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes normas:

Columna (1): Se debe indicar el tipo de instrumento que acredite la inversión o ahorro provenientes de depósitos a plazo, cuentas de ahorro, fondos mutuos u otros, acogidos al Art. 54 bis de la LIR. La columna “**Tipo de instrumento**” se deberá indicar el código de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción
1	Depósitos a plazo
2	Fondos mutuos
3	Cuentas de ahorro
4	Cuentas de ahorro voluntario establecidas en el artículo 21 del D.L. N° 3.500 de 1980, acogidas a las disposiciones generales de la LIR
5	Otros instrumentos

Columna (2): Se debe señalar el N° del documento que acredita la inversión efectuada y posteriormente retirada, de instrumentos acogidos al artículo 54 bis de la LIR, que corresponde al código de identificación o registro otorgado por la entidad o autoridad competente o reconocido por ésta. En el caso de fondos mutuos debe indicarse el nemotécnico.

Columna (3): Se debe señalar la fecha en la que se efectuó la inversión original o el deposito correspondiente, acogida al art. 54 bis, de la Ley de Impuesto a la Renta.

Columna (5): Se debe anotar el monto retirado de la inversión o reinversión, señalando el monto nominal retirado, de aquellos instrumentos de ahorro que correspondan a inversiones de años anteriores. Asimismo, los intereses, dividendos y otros rendimientos (negativos o positivos) retirados, determinados de acuerdo las normas del artículo 41 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, expresado en moneda nacional. Cabe señalar, que se deben considerar el total de intereses, incluyendo aquellos pendientes de tributación, por estar acogidos al artículo 54 bis de la LIR.